



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

10868 *Expte. N.º 1306/2020: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 07/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N.º 07/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1650	62302	Alumbrado público / Mejora eficiencia energética alumbrado público Sant Miquel	48.400,00 €
1650	62303	Alumbrado público / Mejora eficiencia energética alumbrado público Sant Joan	48.400,00 €
3110	48900	Protección de la salubridad pública / Subvención Asociación pitiusa de ayuda a afectados de cáncer	2.000,00 €
4540	61901	Caminos vecinales / Pavimentación asfáltica Camí Vell de Portinatx	500.000,00 €
4540	61902	Caminos vecinales / Pavimentación asfáltica Camí des Fil	140.000,00 €
4540	61903	Caminos vecinales / Arreglo Camí Punta Grossa	15.000,00 €
TOTAL ALTAS GASTOS			753.800,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1530	60000	Vías Públicas / Expropiación servidumbres de vertido de pluviales "Vial J" Sant Miquel	30.000,00 €
1530	60900	Vías Públicas / Cambio ubicación CT y reconex. Lineas Bt existentes en C/ Mossen Vicent i Ferrer Sant Joan	15.000,00 €
1610	61900	Abastecimiento domiciliario de agua potable / Tubo transporte agua desalada y renovación red distrib. Smiquel	205.000,00 €
1610	61901	Abastecimiento domiciliario de agua potable / Sustitución red agua y soterramiento cableado C/ Principal S. Joan	310.000,00 €
1720	60900	Protección y mejora del medio ambiente / PIOS 2020	110.000,00 €
3420	60000	Instalaciones deportivas / Expropiación de terrenos para instalaciones deportivas	1.000,00 €
3420	62200	Instalaciones deportivas / Inversión para adaptación a normativa instalaciones deportivas	20.000,00 €
1320	20400	Seguridad y orden público / Renting vehículo policía local	10.000,00 €
1350	48900	Protección Civil / Convenio socorrismo	10.000,00 €
2310	20200	Asistencia social primaria / Alquiler local 3ª edad S. Joan	8.800,00 €
3380	22601	Fiestas populares / Actuaciones protocolarias	19.000,00 €
3380	48900	Fiestas populares y festejos / Subvenciones comisiones fiestas	15.000,00 €
TOTAL BAJAS GASTOS			753.800,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan de Labritja, 5 de noviembre de 2020

El alcalde

Antonio Marí Marí

